



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"Peri suyunchikpa allin kayninpaq hinallataq llapanchikpa yanapakuyinichik kallpachakunanpaq wata"
"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakiya ukhamarakj tagini chikanchi' asiwisa juk'ampi chi' amañchatapxana"

Resolución de Alcaldía

N° 130-2026-MPS/A.

Sandia, 30 de abril del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO.**

VISTOS:

Memorándum N° 054-2026-MPS/GM de fecha 24 de abril de 2026, sobre la designación de responsable de información pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, establece que la entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que prescribe que la designación del funcionario responsable de entregar la información se efectuara mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, que en el caso de la Municipalidad Provincial corresponde la emisión de una Resolución de Alcaldía;

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a. Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia. (...);"

Que, conforme lo establece al artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que sea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16 y 17° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

Que, mediante Memorandum N° 054-2026-MPS/GM de fecha 24 de abril de 2026, emitido por el Gerente Municipal, dispone la designación al FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACION DE ACCESO PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA, bajo acto resolutivo al Secretario General de la municipalidad provincial de Sandia en ADICIÓN A SUS FUNCIONES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y 20 y el artículo 43° de la Ley orgánica de municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Abog. **CESAR ERNESTO MAMANI MENDOZA**, Jefe de la Oficina de Secretaria General de la municipalidad provincial de Sandia, en ADICION A SUS FUNCIONES como funcionario responsable de atender la información de acceso público de la municipalidad provincial de Sandia, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que los funcionarios y servidores de la municipalidad provincial de Sandia, proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario designado, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE